Ciudad que con toda breuedad deue buscar de lo mas prompto hasta quatrocientos Rs. que es la cantd. con que se contenta la parte por aora para el gasto de dhos reparos y conducion de la agua en tiempo de tanta falta y necesidad. hazelo notorio a esta ciud. para que sin genero de dilacion busque y libre la dha cantd. de qualesquier effectos y la pague para el presente con que se aliuiaran los V. S. y dhas gras. haran su aguada y no se detendran y acudiran al dho socorro. donde no protesta que los daños e yncomuinientes que resultaren no corra por su qta. si por la de q. hubiere lugar =

Se libran 400 Rs. en las sobras al dho Juan mrz.

La Ciudad hauiendo entendido lo propuesto por constarle ser cierta su relacion y que es precisso buscar el remedio con la breuedad que combiene, acuerda que Leandro Vaez de Padilla el menor arrendador de los impuestos de dos mrs. por libra de carne. azumbre de bino y libra de azeyte. para la paga del sesto repartimiento de quiebra de millones, de las sobras q. ay en dha renta sacado lo que pertenezze a su Mag. pague al dho Juan Martinez fontanero por quenta de sus libranzas y el contador lo anote en ellas y tome la razon. = Con que primero y ante todas cosas el mayordomo de propios se obligue a que boluera a las dhas sobras los dhos quatrocientos reales siempre que se le pida que con la obligacion o testimo. della y este acuerdo de que assimismo ha de tomar razon el dho Contador les seran retiuidos y passados en quenta al dho Leandro Vaez los dhos quatrocientos Rs. en la que diere de las dhas sobras sin otro recado alguno =

Ante mi

Joual Bermudez
Srio.